Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: GLADIS YANETH GIRALDO VASQUEZ	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO: 05 de Enero del 2023
Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo		
Solicitud de Bien		Solicitud de Servicio X

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, por su objeto social y fines misionales como Institución prestadora de servicios de salud de Baja complejidad, fundamentada en acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades en la población, conforme la Ley 1438 de 2011, establece: Que el sistema general de seguridad social en salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Por ello, La entidad requiere contratar los servicios profesionales un profesional en enfermería perentoriamente, a fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio de salud a la población Cocornense, para que coadyuve al cumplimiento de la Resolución No 3280 y los fines misionales de la institución.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** "Apoyar la gestión de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Cocorná, coadyuvando al desarrollo de sus fines misionales a través de la ejecución de actividades como Enfermera Jefe en los diferentes procesos de la entidad."

3. **ACTIVIDADES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Apoyo en cumplimiento a la Resolución No 3280, hospitalización, urgencias (apoyo en actividades administrativos los días lunes), recibos de turnos, verificación de servicios, seguimiento a desperfectos e intervenciones a equipos, ambulancia y control de aseo, inventarios, cronogramas de verificación de vencimientos en urgencias y ambulancia con apoyo del auxiliar de farmacia.

Agendas de planificación familiar lunes -martes (incluye tamizaje de seno y envió mamografías).

Proceso de Vigilancia epidemiológica.

Agenda citologías sábado.

Comité COVE- Violencia sexuales.

Comité de Historias clínicas.

Comité de farmacia y terapéutica.

Participar activa, oportuna y efectivamente en ronda médica, de enfermería y verificar tratamientos de pacientes, identificar necesidades, ampliar información, aclarar dudas sobre estados de salud y tratamientos a pacientes, su familia y/o acompañante.

Revisión de historias clínicas y registros estadísticos que faciliten el conocimiento del estado de salud del usuario y le permitan realizar planes de manejo de enfermería.

Coordinar y controlar el funcionamiento eficiente del área asistencial, con el propósito de lograr las metas institucionales y la prestación de mejores servicios, bajo condiciones de calidad, seguridad y eficiencia en el uso de recursos.

Realizar vigilancia epidemiológica activa, de todas las enfermedades de interés en salud pública, de acuerdo a la normativa vigente.

Seguimiento al correcto diligenciamiento de fichas de las enfermedades de interés en salud pública.

Preparar y presentar adecuada y oportunamente, informes requeridos por el jefe inmediato, comités, entes de control o autoridades competentes, conforme a requerimientos, condiciones y términos de calidad.

Contribuir con el mantenimiento y mejoramiento de los procesos de la institución.

Participar activamente en los comités y grupos de trabajo que requiera la institución, desempeñando el rol delegado, de tal forma que se logre al desarrollo empresarial.

Atender al usuario interno y externo oportunamente, escuchar requerimientos y brindar información precisa sobre necesidades relacionadas con el área o servicio, según las políticas institucionales y la normativa vigente.

Ejercer las demás actividades contratadas y a fines con la naturaleza del encargo, que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNCIPIO DE COCORNA.

Cumplir con las actividades encomendadas, que permitan asegurar la continuidad de la gestión pública.

4. PLAZO: El Contrato tendrá un plazo máximo de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la presente vigencia. **Parágrafo:** *De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Circular Conjunta No 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades que se suscriba en el objeto descrito será superior a cuatro (4) meses, toda vez que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA no cuenta con el personal de planta necesario, técnico y especializado para atender sus necesidades inmediatas; que mientras se estructuran, discuten, aprueban y realizan convocatorias para conformar nóminas temporales, resulta conveniente, oportuno y apremiante contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios por un término superior al descrito en la normativa en cita, a fin de precaver la parálisis del servicio público de salud en las unidades básicas de atención médica de hospitalización y urgencias.*

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 27.450.000.00). suma que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS pagará a EL CONTRATISTA mediante actas de avance, de acuerdo a los servicios prestados, a razón de tres millones cincuenta mil pesos ($ 3.050.000.00), previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL HOSPITAL:
a. Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA para la correcta y oportuna ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
b. Prestar el apoyo logístico indispensable para el desarrollo de las actividades contratadas.
c. Cancelar en forma oportuna los honorarios pactados.

DEL CONTRATISTA:
a) Mantener la confidencialidad en el manejo de la información de la entidad, que en ejecución del contrato llegare a conocer.
b) Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el mismo respecto al objeto del contrato.
c) Garantizar la calidad del servicio contratado.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades competentes.
e) Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales y experiencias para la eficiente ejecución del contrato.
f) Cumplir cabalmente el objeto y actividades contractuales programadas para su ejecución.
g) Disponer los medios para garantizar la oportuna comunicación de los requerimientos de procesos solicitados por EL HOSPITAL en cualquier momento.
h) Rendir informe mensual sobre la prestación del servicio, a fin de que la entidad cumpla el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sorteando obstáculos que puedan presentarse.
j) Elaborar y rendir informes solicitados por EL SUPERVISOR del contrato.

k) Garantizar la debida utilización de los bienes o servicios suministrados por LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su indebida destinación.
l) Atender recomendaciones de EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, en procura de la excelencia en la prestación del servicio.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ a través de la Subgerente Administrativa.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley, Asambleas o Concejos municipales, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6° del artículo 135 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 prescribe que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, según su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para proyectar el valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta los valores asignados en años anteriores, el presupuesto para la vigencia contractual, idoneidad y experiencia requeridos por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual, alcance del acuerdo de voluntades, obligaciones, logros y plazo contractual. Igualmente se tuvieron en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, que afectan el valor del servicio, asignándole la suma descrita en el siguiente inciso.

El valor del contrato se encuentra determinado en el numeral quinto (5°) de los presentes estudios previos, con base en la disponibilidad presupuestal No. 09 de 2023 expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ conforme los a Acuerdos 037 y 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva, mediante los cuales adopta el Estatuto y Manual de Contratación, Resolución 049 del 10 de abril de 2017, definen su marco contractual, indicando:

***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:*

***ARTÍCULO 30. CONTRATOS DE LA ESE**. Son contratos de la ESE todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la ESE a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en*

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

***30.1. Contratos de Prestación de Servicios**. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio. (Subrayado fuera de texto).*

La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ verificará que las personas naturales seleccionadas, tengan experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, posean el perfil adecuado, garanticen afiliación y pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

11. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución de las labores encomendadas	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Ejecución de las actividades sin cumplir con las especificaciones técnicas	Mala calidad del servicio	Por cuenta del contratista

La entidad determinó claramente características, condiciones de idoneidad y pericia del prestador del servicio, así mismo previó que los pagos se efectúen al prestarse el servicio y cuando se reciba a satisfacción, según informe de Supervisión. El contratista asumirá por su cuenta los riegos e imprevistos económicos y físicos en la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS: No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tampoco por la cuantía del contrato.

GLADIS YANETH GIRALDO VASQUEZ
Subgerente Administrativa